



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Miércoles, 30 de octubre de 1985

Núm. 248

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

Núm. 58.025

#### Presidencia del Gobierno

*Corrección de errores de la Resolución de 29 de mayo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el modelo de título de funcionarios y hojas de servicio del resto del personal al servicio de la Administración Pública, y se modifica la estructura del número de Registro de Personal.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el anexo IV de la citada Resolución, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 150, de fecha 24 de junio de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 19607, en la línea 20, donde dice: "T440P09 C", debe decir: "T440P09 D".

(Del "B. O. E." núm. 250, de fecha 18 de octubre de 1985.)

### SECCION CUARTA

Núm. 58.027

#### Delegación de Hacienda de Alicante

##### SERVICIOS GENERALES

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación las cantidades que se citan, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingreso siguientes:

Plazo de ingresos (Real Decreto 338 de 1985, de 15 de marzo): Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresados, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente; las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse, sin recargo, hasta el 20 del mes siguiente.

Si, no obstante, dejan transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con recargo del 20 %.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado al día hábil posterior.

Lugar y medio de pago:

- En la Caja de la Delegación de Hacienda, en metálico o cheque.
- Mediante giro postal tributario.
- A través de banco o caja de ahorros reconocidos como entidades colaboradoras, mediante abonars.

Recursos y reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a presentar ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, o Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de capital o de la provincia de la Delegación de Hacienda; o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de esta Delegación de Hacienda.

Tratándose de liquidaciones de convenios por impuestos sobre el tráfico de empresas, sobre el lujo y de impuestos especiales que grava los jarabes y bebidas refrescantes, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, para cada caso.

En las liquidaciones definitivas de las evaluaciones globales por los impuestos industrial y sobre los rendimientos del trabajo personal podrán interponerse las reclamaciones establecidas en los artículos 45 y 47 de los respectivos textos refundidos de dichos impuestos.

En los casos de adquisición de vehículos usados, contra la valoración del señor ingeniero industrial, podrá interponerse reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo presentar escrito de

reclamación en la Delegación de Hacienda de Alicante.

En cuanto a las liquidaciones de contribución urbana, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de la capital o de la provincia, según proceda, o bien reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

El contribuyente tiene la posibilidad, si lo desea, de examinar el expediente origen de la deuda tributaria en la respectiva oficina gestora.

La interposición de un recurso o reclamación no suspende por sí solo la obligación de pago de la deuda tributaria.

Concepto tributario: Zaragoza. Transmisiones patrimoniales.

Contribuyente: Luis Torcal Torcal.

Domicilio: Conde de Aranda, 136.

Año: 1983.

Número contraído: 207.145-83.

Pesetas: 852.

Alicante a 15 de octubre de 1985. — El Jefe de Servicios Generales.

### SECCION QUINTA

Núm. 58.026

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

##### Impuesto municipal sobre solares (Ejercicio 1980)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de impuesto municipal sobre solares, correspondientes al ejercicio de 1980:

Plazo

Período voluntario: Hasta el 30 de noviembre de 1985.

Periodo ejecutivo: Pasada esta fecha incurrirá en el recargo de apremio del 20 %.

**Lugar y horario de pago**

En las Casas Consistoriales, de 8.30 a 13.30 horas.

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en periodo voluntario.

**Notas de interés**

1.ª Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la carta de pago le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que hasta el 15 de noviembre próximo no hayan recibido la documentación antedicha deben pasarse por esta Casa Consistorial para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 30

de noviembre de 1985, fin del periodo voluntario.

Zaragoza a 8 de octubre de 1985. — El Depositario. — Visto bueno: El Alcalde.

Núm. 57.888

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 1985, acordó darse por enterado de la aprobación definitiva del proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de pavimentación de aceras en el barrio de Movera, redactado por el Ingeniero municipal, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna contra los mismos durante el plazo de exposición pública.

Asimismo acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de pavimentación de aceras en el barrio de Movera.

Núm. 57.178

**ADMINISTRACION DE RENTAS (PLUSVALIA)**

**Notificaciones**

De conformidad con el artículo 89-4 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de noviembre de 1959, por aparecer como desconocidos en el domicilio consignado en los respectivos expedientes para oír notificaciones, se comunica a los contribuyentes por el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos (plusvalía) las liquidaciones que a continuación se expresan, sobre las que ha recaído aprobación definitiva de

la cuota que les corresponde por transmisión de dominio de las fincas que, respectivamente, se indican, cuyas cantidades deberán satisfacer en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El nombre de los contribuyentes, fincas transmitidas, liquidaciones y cuotas respectivas, son los siguientes:

Declaración	Contribuyente	Finca	Valor final	Valor inicial	Incremento	Tipo aplicable %	Cuota total
405.427 (R-6065)	Hermanos Ansón Méndez	Campoamor, 9, 1.º izqda. ...	1.058.400	58.800	999.600	5,17	4.910
405.450 (R-6065)	Fernando Giménez Esteban	Burgos, 14, 4.º izqda. ...	2.696.000	2.352.000	1.344.000	25	15.859
405.481 (R-6065)	Miguel A. Gimeno Roil	Fdo. Católico, 59-65 ...	307.171.045	236.921.222	70.249.823	25	45.943
405.487 (R-6000)	Alvaro López Reula	Andrés Vicente, 30 ...	19.113.930	15.244.790	3.869.140	12	2.32
405.542 (R-6065)	Teófilo Vicente Aguado	Avda. Navarra, 63-65 ...	20.104.875	12.509.700	7.595.175	25	28.032
405.543 (R-6065)	Teófilo Vicente Aguado	Avda. Navarra, 63-65 ...	20.104.875	12.509.700	7.595.175	25	10.130
405.594 (R-6066)	Rosario T. Patón Muñoz	Avda. Tenor Fleta, 22-30. ...	96.653.682	62.980.848	33.672.834	25	3.826
405.657 (R-6066)	Amparo Abad Gurria	Dato, 14, apar. ...	8.866.500	207.000	8.659.500	35	145.480
405.694 (R-6066)	José J. Pomar Martín	Paseo Cuéllar, 55-57 ...	40.847.950	25.814.880	15.033.070	25	3.007
405.695 (R-6066)	Antonio García Martín	Díaz de Mendoza, 34 ...	640.000	200.000	440.000	25	110.000
405.696 (R-6066)	Antonio García Martín	Díaz de Mendoza, 36 ...	640.000	200.000	440.000	25	110.000
405.726 (R-6066)	Antonio Pérez Villamarín	Fco. Vitoria, 29 ...	21.025.000	15.813.504	5.211.496	25	5.602
405.731 (R-6066)	María-Jesús Sánchez Cester	Paseo Cuéllar, 55-57 ...	40.847.950	25.814.880	15.033.070	25	3.007
405.732 (R-6066)	María-Jesús Sánchez Cester	Paseo Cuéllar, 55-57 ...	40.847.950	25.814.880	15.033.070	25	3.007
405.733 (R-6066)	María-Jesús Sánchez Cester	Paseo Cuéllar, 55-57 ...	40.847.950	25.814.880	15.033.070	25	3.007
405.734 (R-6066)	María-Jesús Sánchez Cester	Paseo Cuéllar, 55-57 ...	40.847.950	25.814.880	15.033.070	25	3.007
405.735 (R-6066)	María-Jesús Sánchez Cester	Paseo Cuéllar, 55-57 ...	40.847.950	25.814.880	15.033.070	25	3.007
405.748 (R-6066)	Armando M. Natta Berio	Cuatro de Agosto, 16 ...	2.084.400	78.000	2.006.400	35	42.134
405.795 (R-6067)	Francisco J. Martínez Rodríguez	Paseo Cuéllar, 55-57 ...	40.847.950	25.814.880	15.033.070	25	3.007
405.924 (R-6067)	Pedro Liarte Pons	Cererros, 31-33 ...	7.226.700	5.590.416	1.636.284	25	1.086
405.984 (R-6068)	Luis Abella Rubio	Ctra. Castellón, 44 ...	7.148.900	4.549.300	2.599.600	25	4.508
406.032 (R-6068)	Pilar Carmona Serrano	Ntra. Sra. de Begoña, 23 ...	996.000	622.500	373.500	17	2.627
406.033 (R-6068)	Pilar Carmona Serrano	Ntra. Sra. de Begoña, 23 ...	996.000	622.500	373.500	17	7.988
406.034 (R-6068)	Pilar Carmona Serrano	Ntra. Sra. de Begoña, 23 ...	996.000	622.500	373.500	17	2.627
406.035 (R-6068)	Pilar Carmona Serrano	Ntra. Sra. de Begoña, 23 ...	996.000	622.500	373.500	17	53.077
406.102 (R-6068)	María-Elena Parrilla Sánchez	Doctor Cerrada, 30 ...	3.788.231	818.900	2.969.331	25	9.726
406.190 (R-6069)	Rosario Betés Hernández	Peromarta, 5, apar. ...	5.521.140	3.813.400	1.707.740	17	3.357
406.255 (R-6069)	Cleto Villarroya López	Nador, 21, 1.º izqda. ...	290.727	117.465	173.260	25	638
406.267 (R-6069)	Hermanos Peña Veintemillas	Laguna Azorín, 3, casa ...	71.267	23.290	47.977	3,91	397.158
406.333 (R-6101)	Ind. Agropecuarias Ebro	Capitán Esponera, 10 ...	8.107.000	1.507.500	6.599.500	30	9.752
406.351 (R-6070)	Gonzalo Martínez Sáinz	Baselga, 10-12 ...	4.989.168	3.174.925	1.814.243	25	289
406.356 (R-6070)	Gonzalo Martínez Sáinz	Baselga, 10-12 ...	4.989.168	3.174.925	1.814.243	25	3.569
406.393 (R-6070)	Rafael Soriano Cano	Don Pedro de Luna, 94 ...	3.808.000	2.951.200	856.800	25	389
406.394 (R-6070)	Adriana Soriano Cano	Don Pedro de Luna, 94 ...	3.808.000	2.951.200	856.800	25	389
406.458 (R-6070)	Casimira Gracia Casanova	Julián Rivera, s/n ...	6.911.520	4.319.700	2.591.820	6,45	16.222
406.492 (R-6070)	Consuelo Cáceres Pérez	San Francisco Borja, 9 ...	7.264.800	242.160	7.022.640	35	1.109
406.540 (R-6071)	Arcadio Pérez Sanz	Cererros, 31-33 ...	7.226.700	5.590.416	1.636.284	25	3.623
406.573 (R-6071)	Joaquín M. Casas Fanlo	Predicadores, 91-93 ...	6.153.515	3.469.648	2.683.867	25 y 17	800
406.987 (R-6002)	Lourdes Claveras Longás	Miguel Servet, 66-68 ...	4.975.178	4.012.240	962.938	5,9348	781
407.163 (R-6074)	Adoración Peña Veintemillas	Las Cortes, 22 ...	5.769.280	4.471.192	1.298.088	25	2.326
407.164 (R-6074)	Unión Eléctrica Industrial	Checa, 67, local ...	378.000	264.000	114.000	17	582
407.266 (R-6003)	Manuel Embeita Muela	Muniesa, 17, bajo ...	74.646	7.465	67.181	3,5225	6.657
407.465 (R-6075)	Simón Fernández Rose	Boggiero, 73 ...	1.606.400	1.004.000	602.400	17	12.533
407.499 (R-6075)	Francisco Liarte Beltrán	Monasterio Obarra, 3 ...	10.671.758	5.038.800	5.632.958	25	2.852
407.634 (R-6075)	Alejandro García Sabalza	General Yagüe, bloque D ...	12.578.325	8.352.400	4.225.919	25	43.139
407.635 (R-6075)	Transacciones Comerciales	Reino, 12, apar. ...	1.447.200	603.000	844.200	25	28.680
408.258 (R-6091)	Juan Fco. Lacarte Vicioso	Vía Hispanidad, bloque 3 ...	176.639.625	77.721.435	98.918.190	25	1.577
408.281 (R-6101)	Emilia M. Sancho Hernández	Monasterio Siresa, 1 ...	13.068.484	7.292.762	5.775.721	5,46	1.577

Declaración	Contribuyente	Finca	Valor final	Valor inicial	Incremento	Tipo aplicable %	Cuota total
408.394 (R-6091)	Fidel Fernández Fernández	Antonio Mompeón, s/n	7.990.752	3.995.376	3.995.376	17	12.498
408.524 (R-6153)	María-Soledad Lázaro Moreno	Madres Plaza Mayo, 9	4.835.200	3.022.000	1.813.200	25	662
408.526 (R-6153)	José Navarro Cerra	Madres Plaza Mayo, 9	4.835.200	3.022.000	1.813.200	25	662
408.674 (R-6059)	María-Rosa Gratal Pamplona	Coso, 120-124	34.645.225	19.256.899	15.388.326	17	7.928
408.683 (R-6092)	Francisco Carilla Lausín	Castellano, 1 dpdo.	11.685.380	283.062	11.402.318	10	40.112
408.692 (R-6092)	Emfor, S. A.	José Oto, 33	937.680	586.050	351.630	17	2.361
409.174 (R-6093)	Elena Alijarde Novellón	La Salina, 1	6.690.420	4.249.728	2.440.692	17	170
409.175 (R-6093)	Elena Alijarde Novellón	Cereros, 28	6.796.368	4.239.936	2.556.432	25	261
409.176 (R-6093)	Elena Alijarde Novellón	La Salina, 1	6.690.420	4.249.728	2.440.692	17	170
409.177 (R-6093)	Elena Alijarde Novellón	Cereros, 28	6.796.368	4.239.936	2.556.432	25	261
409.178 (R-6093)	Elena Alijarde Novellón	La Salina, 1	6.690.420	4.249.728	2.440.692	17	582
409.179 (R-6093)	Elena Alijarde Novellón	Cereros, 28	6.796.368	4.239.936	2.556.432	25	897
409.182 (R-6093)	Clara Acero Martínez	La Salina, 1	6.690.420	4.249.728	2.440.692	17	921
409.183 (R-6093)	Clara Acero Martínez	Cereros, 28	6.796.368	4.239.936	2.556.432	25	1.418
409.186 (R-6093)	María Sánchez Pinilla	Cereros, 28	6.796.368	4.239.936	2.556.432	25	1.418
409.187 (R-6093)	María Sánchez Pinilla	La Salina, 1	6.690.420	4.249.728	2.440.692	17	921
409.325 (R-6094)	José Laso Castejón	Méndez Núñez, 9	6.896.456	114.464	6.781.992	35	172.093
409.358 (R-6094)	Cayetano Gómez Pérez	Valle de Arán, 1	3.967.040	2.524.480	1.442.560	17	2.992
409.368 (R-6094)	Bean, S. A.	Borao, 13, 3.º B	2.786.400	1.548.000	1.238.400	17	4.632
409.369 (R-6094)	Bean, S. A.	Borao, local	2.786.400	1.548.000	1.238.400	17	53.053
409.614 (R-6095)	Justo Hernández Gutiérrez	Julián Sanz Ibáñez, 31	2.436.000	1.015.000	1.421.000	17	8.358
409.628 (R-6095)	Ofic. de Repr. y Proyectos	Daroca, 9-11	4.816.000	2.401.980	2.414.020	25	23.295
409.629 (R-6095)	Ofic. de Repr. y Proyectos	Daroca, 9-11	3.074.400	2.382.660	691.740	25	1.120
409.724 (R-6095)	Teresa Oliva Fustero	Pedro Cerbuna, 5	3.472.000	38.500	3.433.500	5,8764	7.163
409.929 (R-6096)	Roberto Díaz Clavería	Fray Juan Regla, 3	3.572.240	1.741.467	1.830.773	25	28.194
409.934 (R-6096)	Eduardo Atarés Bescós	José Pellicer, 18	3.672.000	45.900	3.626.100	35	1.110
409.967 (R-6096)	María-Ester Martínez Moreno	Pol. Monsalud, 24	7.321.600	5.674.240	1.647.360	7,49	1.518
410.022 (R-6096)	Hermanos Torres Rodríguez	Capitán Pina, 9	5.160.000	3.200.000	1.960.000	25	12.740
410.071 (R-6097)	Pascual Sinusia Lafuente	Capitán Oroquieta, 4	2.372.810	1.958.880	413.930	15	1.035
410.076 (R-6097)	Antonio Cuenca Rubio	Urb. Torres S. Lamberto	4.823.352	3.384.126	1.439.226	7,14	419
410.138 (R-6097)	Julio Blanco García	Paseo María Agustín, 56	30.599.016	15.838.000	14.761.016	25	14.746
410.277 (R-6098)	Angel Andrés Andrés	Urb. Torres S. Lamb., 16	22.936.100	14.236.200	8.699.900	25	9.983
410.309 (R-6098)	Raquel Plaza Ara	Paseo Ruiseñores, 7	20.992.230	12.131.580	7.870.650	17	3.927
410.314 (R-6098)	Concepción Hernando Carav.	Don Pedro de Luna, 12	2.240.000	700.000	1.540.000	5,62	3.246
410.492 (R-6098)	María-Consuelo Beltrán Larrosa	Avda. Tenor Fleta, 34	13.544.740	285.331	13.259.408	8,56	13.393
410.713 (R-6099)	Alejandro Gonzalo Camacho	Cereros, 36	28.846.061	22.262.935	6.583.126	25	21.395
410.744 (R-6099)	J. Ramón Morella Escribano	Plaza Diego Velázquez, 2	22.329.130	461.982	21.867.148	35	16.792
410.745 (R-6099)	J. Ramón Morella Escribano	Plaza Diego Velázquez, 2	22.329.130	461.982	21.867.148	35	16.019
410.785 (R-6099)	Asunción Fano de la Torre	Bellavista, 16	1.246.000	222.500	1.023.500	30	829
410.814 (R-6099)	Asunción Fano de la Torre	Doce de Octubre, 15	1.424.000	222.500	1.201.500	30	4.794
410.818 (R-6099)	Juan-Carlos Villalba Muñoz	Santa Orosia, 1-3	3.402.000	1.134.000	2.268.000	25	15.422
410.918 (R-6099)	Angel A. Trasobares Marín	Vía Hispanidad, 61	33.750.000	14.850.000	18.900.000	25	3.328
410.919 (R-6099)	Angel A. Trasobares Marín	Vía Hispanidad, 61	33.750.000	14.850.000	18.900.000	25	119
410.920 (R-6099)	Angel A. Trasobares Marín	Vía Hispanidad, 61	33.750.000	14.850.000	18.900.000	25	180
411.069 (R-6077)	María-Encarnación Clavero	Cereros, 31-33	7.226.700	5.590.416	1.636.284	25	1.121
411.195 (R-6077)	Tomás A. Berdusán Moreno	Camino Miraflores, 2	2.953.777	324.336	2.629.440	35	14.200
411.203 (R-6077)	Hermanos Pérez Martínez	Carrica, 5	608.400	36.400	572.000	5,42	1.302
411.222 (R-6059)	María-Rosa Redrado Jiménez	Gracia Gazulla, 22	5.752.530	3.287.160	2.465.370	4,816	516
411.274 (R-6078)	Jesús A. Gil Moreno	Barrio Santa Isabel, 252	139.912	4.091	135.820	35	47.537
411.287 (R-6078)	Agostinho da Piedades Lázaro	Avda. Goya, 26	16.781.121	5.935.664	10.845.457	25	39.857
411.353 (R-6005)	Consuelo Beltrán Langarita	Manifestación, 30	561.600	26.208	535.392	0,50	881
411.354 (R-6005)	Mariano Z. Beltrán Langarita	Manifestación, 30	561.600	26.208	535.392	0,50	881

Dentro del plazo de los quince días expresado podrá interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial, y para el caso de formular reclamación, si se desea paralizar la acción administrativa, vendrá obligado a depositar el importe del arbitrio, más un 25 %, y previamente podrá, si lo estima oportuno, entablar recurso de reposición ante esta Corporación dentro del mismo plazo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro

que sea procedente. El ingreso de la cuota deberá efectuarse en la Depositaria de Fondos municipales, en el Ayuntamiento, de 9.30 a 12.30 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1985. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El Secretario.

Núm. 57.850

**Audiencia Territorial**

**PRESIDENCIA**

**Concurso**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcas y de Paz de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de vacantes, próximas a producirse, de los cargos que a continuación se detallan, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, puedan los aspirantes a los mismos presentar solicitudes documentadas ante los correspondientes Juzgados de primera instancia e instrucción, en expediente de renovación quinquenal de Jueces y Fiscales de paz.

1.º Pertenecientes al partido judicial de Zaragoza:

- Juez propietario de Alagón.
- Fiscal sustituto de Epila.
- Fiscal propietario de Epila.
- Fiscal sustituto de La Muela.
- Fiscal sustituto de San Mateo de Gállego.
- Juez sustituto de Zuera.

2.º Pertenecientes al partido judicial de Calatayud:

- Juez sustituto de Illueca.
- Juez propietario de Monreal de Ariza.

3.º Pertenecientes al partido judicial de Daroca:

- Juez propietario de Badules.
- Fiscal propietario de Cosuenda.
- Juez sustituto de Fuentes de Jiloca.
- Juez propietario de Langa del Castillo.
- Juez propietario de Tosos.

Zaragoza, 21 de octubre de 1985. — El Secretario de Gobierno. — Visto bueno: El Presidente.

Núm. 57.847

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace saber que esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 571 de 1985, promovido por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre de "Ginés Navarro, Construcciones", S. A., contra denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada por la actora en 20 de marzo de 1985 a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza del pago de 1.348.859 pesetas como indemnización por los perjuicios ocasionados por la subida de precio de productos asfálticos (betún y cut-back) y su repercusión en el coste de las obras "construcción de vía provincial de Castejón de Valdejasa a Ejea de los Caballeros (tramo perfil 477 a perfil

807), denunciándose la mora en escrito presentado el 27 de junio de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de octubre de 1985. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 58.047

### Magistratura de Trabajo número 6

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 6 en autos seguidos bajo el número 2 de 1985, instados por Jesús Gracia Valero, contra la empresa "Lapuerta Serrano", S. L., en reclamación por despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 7, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 12 de noviembre, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Lapuerta Serrano", S. L., insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 21 de octubre de 1985. — El Secretario.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1985, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

#### Cuenta de administración del patrimonio

58.092. La Almolda (1984)

#### Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

58.092. La Almolda (1984)

#### Cuenta general del presupuesto ordinario

57.716. Bujaraloz (1984)

#### Expediente de habilitación de crédito

58.090. Arándiga  
58.282. Quinto

#### Expediente de suplementos de crédito

57.878. Val de San Martín (núm. 1 de 1984)  
58.090. Arándiga  
58.095. Valdehorna (1984)  
58.282. Quinto

#### Expediente de suplemento y habilitación de crédito

58.276. Escatrón

### Expediente de modificación de créditos

57.405. Fuentes de Ebro  
57.407. Olvés  
57.720. Perdiguera (núm. 2)  
58.277. Ardisa  
58.278. Valpalmas

### Liquidación del presupuesto ordinario (1984)

57.405. Fuentes de Ebro  
57.878. Val de San Martín  
58.095. Valdehorna  
58.283. Orcajo

### Presupuesto ordinario

57.715. Orés  
57.719. Asín  
57.878. Val de San Martín  
58.095. Valdehorna  
58.283. Orcajo

Núm. 58.088

### ALBORGE

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de 1985 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios:

1. Remuneraciones personal, 343.000.  
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 28.000.  
Total aumentos, 371.000 pesetas.

B) Deducciones: Superávit del ejercicio-presupuesto de 1984, 371.000.

Total deducciones, 371.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Alborge, 21 de octubre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 58.089

### CUARTE DE HUERVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, las siguientes solicitudes:

1. "Hermanos Pradas", S. C., taller de carpintería, sita en la avenida de San José, número 47-B.  
2. "Diadora España", S. A., fábrica de prendas y calzado deportivo, sita en la calle Vista Alegre.  
3. Francisco Pozo Baños, taller de reparación automóvil, sita en la carretera de Valencia, kilómetro 7,5.  
4. "Bronces Decor", S. L., fundición y pulido de piezas de bronce, sita en camino Debajo la Venta, nave 2.  
5. José Pérez Requena, taller de reparación de automóviles, sita en la avenida de San Antonio, 99.

6. Santiago Villanueva Lahuerta, mecanización de piezas, sita en el polígono "Maite".

7. "Remolques y Caravanas Cuarte", S. A. L., fábrica de caravanas, sita en la avenida del Rosario, sin número.

8. Carlos Aznar Monteagudo, taller de pintura, sita en el polígono "San Babil", sin número.

9. "Talleres Retame", S. A., taller auxiliar mecanizado, sita en calle Vista Alegre, 6.

10. "Maplás", S. C., taller de manipulado tubos PVC, sita en la calle Ramón y Cajal, 43.

11. "Carlos Navarro", S. A., taller de metalistería, sita en el polígono "Los Huertos", 3.

12. Luis Laguna Gómara, almacén de lubricantes, sita en la carretera de Valencia, kilómetro 6,3.

13. "Garbel", S. A., taller de mármoles y granitos, sita en el polígono "Santa Fe", nave 3.

14. Angel Marco López, fábrica de artesanía religiosa, sita en calle Constitución, 11.

15. "Metal-Formi", S. C. L., fábrica de mueble metálico y de madera, sita en la carretera de Valencia, kilómetro 7,800.

16. "Industrias de Matricería y Moldes Navarro Carrillo", taller de matricería, sita en camino Debajo la Venta, 4.

17. "Flor de Lis Zaragoza", S. A., taller de confección, sita en la avenida San José, sin número.

18. "Forjas Fleta", taller de forja, sita en polígono "Río Huerva".

19. "Restaurante Los Faisanes", restaurante-bar, sita en la avenida de San José, 22.

20. "Carpi", S. L., almacén de venta al por mayor de productos plásticos, sita en polígono "Río Huerva", nave 39.

21. "Prolinsa", fábrica de jabones y lejías, sita en avenida San Antonio, sin número.

22. "Extintores Aragón", S. A., fabricación material contra incendios, sita en carretera de Valencia, kilómetro 8,700.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuarte de Huerva, 16 de octubre de 1985. El Alcalde, Jesús Buil Gajón.

Núm. 56.997

### PIEDRATAJADA

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre del actual, aprobó las siguientes ordenanzas, a saber:

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 1

#### De la tasa por el suministro municipal de agua

##### Fundamento y objeto

Artículo 1.º De conformidad con el número 21 del artículo 19 de las normas provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones locales, aprobadas por el Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por el suministro municipal de agua potable.

Art. 2.º Toda autorización para disfrutarse del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador (en los inmuebles será particular para cada vivienda) y deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la lectura del consumo que marque.

Art. 3.º El abastecimiento de aguas potables de este municipio es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

No obstante, los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que vienen surtiéndose algunos particulares se respetarán, por ahora, sin perjuicio de la municipalización, si se acordare.

#### Obligación de contribuir

Art. 4.º La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas abastecidas.
- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el dueño de este último.

#### Bases y tarifas

Art. 5.º Los particulares a quienes el municipio suministre aguas potables satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente tarifa:

- Tasa anual por contador, 1.800 pesetas.
- Suministro de agua potable para uso domiciliario, 30 pesetas por metro cúbico.
- Suministro de agua potable para granjas y uso industrial, 50 pesetas por metro cúbico.

#### Administración y cobranza

Art. 6.º El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente.

Art. 7.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento general de Recaudación.

#### Partidas fallidas

Art. 8.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento general de Recaudación.

#### Defraudación y penalidad

Art. 9.º La infracción de la presente Ordenanza se sancionará con multa, hasta el límite máximo de 500 pesetas.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda local haya dejado de percibir.

#### Vigencia

La presente Ordenanza, una vez autorizada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de mayo de 1985.

### ORDENANZA FISCAL NUM. 2

#### De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras

#### Fundamento legal

Artículo 1.º De conformidad con el número 20 del artículo 19 de las normas provisionales para la aplicación de las bases

del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones locales, aprobadas por el Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Art. 2.º Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

#### Obligación de contribuir

Art. 3.º 1.º Hecho imponible. — El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales y otros similares.

2.º Obligación de contribuir. — Nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3.º Sujetos pasivos. — La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupan por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

#### Bases y tarifas

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- Viviendas de carácter familiar, 2.000 pesetas anuales.
- Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 3.000 pesetas anuales.
- Hoteles, fondas, residencias, etcétera, 3.000 pesetas anuales.
- Locales industriales, 3.000 pesetas anuales.
- Locales comerciales, 3.000 pesetas anuales.

Art. 5.º 1.º Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la provincia a que este municipio pertenece y la mancomunidad, agrupación o entidad municipal metropolitana en que figure el municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2.º Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de ley que no sean de régimen local.

3.º Se respetarán los derechos adquiridos respecto a las exenciones y bonificaciones relativas a los tributos de carácter local establecidos en la legislación local anterior al Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

4.º Lo dispuesto en los dos números anteriores se entiende sin perjuicio de lo que en su día establezca el texto articulado definitivo de la Ley 41 de 1975.

#### Administración y cobranza

Art. 6.º 1.º Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público

por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2.º Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 7.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9.º La tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras se devengará por meses completos (el día 1.º de cada mes), pero será exigida anualmente de los contribuyentes sustitutos con el carácter de irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor período.

Art. 10.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento general de Recaudación.

#### Partidas fallidas

Art. 11.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento general de Recaudación.

#### Defraudación y penalidad

Art. 12.º Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados se castigarán por medio de multas hasta el duplo de las cuotas defraudadas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 759 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

#### Vigencia

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1986 y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

#### Aprobación

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1985.

### ORDENANZA FISCAL NUM. 3

#### De la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado

#### Fundamento legal

Artículo 1.º De conformidad con el número 19 del artículo 19 de las normas

provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones locales, aprobadas por el Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

#### Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del servicio de alcantarillado, así como la vigilancia de las alcantarillas particulares.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes de conservación y limpieza.

Asimismo estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de inmuebles que no pudiendo utilizar el alcantarillado público se sirvan de alcantarillas particulares, en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

#### Bases de gravamen y tarifas

Art. 2.º La cuota o tasa por la prestación del servicio de alcantarillado será la del 50 % del pago que se devengue por la tasa del servicio de suministro de agua a domicilio.

Art. 3.º Se exceptúan del pago de esta tasa el Estado, la provincia a que este municipio pertenece y la mancomunidad, agrupación o entidad municipal metropolitana en que figure el mismo, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios de comunicaciones y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda de las normas aprobadas por el Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

#### Administración y cobranza

Art. 4.º Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.º-1 del Decreto 3.697 de 1974, de 20 de diciembre.

Art. 5.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 6.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

#### Partidas fallidas

Art. 8.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento general de Recaudación.

#### Defraudación y penalidad

Art. 9.º Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas, atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Vigencia

En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local y reglamentos y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación, debiendo regir esta Ordenanza, previa su aprobación por la Superioridad, para el ejercicio de 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1985.

### ORDENANZA FISCAL NUM. 4

#### Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación

##### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º De conformidad con el número 17 del artículo 15 de las normas provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones locales, aprobadas por el Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

##### Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — La utilización de las vías municipales por los vehículos señalados en el precedente artículo.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nacerá por la utilización de las vías municipales con los referidos vehículos.

3. Sujeto pasivo. — Se hallan solidariamente obligados al pago de la presente exacción:

a) Los propietarios poseedores de los vehículos.

b) Los conductores de los vehículos.

#### Bases y tarifas

Art. 3.º La presente exacción se exigirá por unidad de vehículos, en función de sus características y número de ruedas.

Art. 4.º El gravamen, que recaerá, en todo caso, sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

Tractores de menos de 16 CV, 1.200 pesetas anuales.

Tractores de 16 a 25 CV; 2.500 pesetas anuales.

Tractores de más de 25 CV, 5.000 pesetas anuales.

Remolques hasta 5.000 kilos de carga máxima, 2.000 pesetas anuales.

Remolques de más de 5.000 kilos de carga máxima, 3.500 pesetas anuales.

Art. 5.º La obligación de contribuir en el supuesto de vehículos matriculados en otros municipios comenzará al año siguiente al de la entrada en este municipio, si se justifica que ya se pagó la tasa en el de que procedan.

#### Administración y cobranza

Art. 6.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del día siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

4. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 7.º Las cuotas liquidadas y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento general de Recaudación.

#### Partidas fallidas

Art. 8.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento general de Recaudación.

#### Defraudación y penalidad

Art. 9.º Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos

en la misma señalados se castigarán por medio de multas hasta el duplo de las cuotas defraudadas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 759 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

#### Vigencia

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1985.

### ORDENANZA FISCAL NUM. 5

#### De la tasa sobre licencias urbanísticas

##### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º De conformidad con el número 8 del artículo 19 de las normas provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones locales, aprobadas por el Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa sobre licencias urbanísticas que expida el Ayuntamiento para los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y demás actos que señalen los planes.

Art. 2.º La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo 1.º constituye el objeto de la presente exacción.

##### Exenciones y bonificaciones

Art. 4.º Es condición indispensable para obtener toda exención la solicitud previa de licencia, con los requisitos reglamentarios.

Art. 5.º 1. Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la provincia a que este municipio pertenece y la mancomunidad, agrupación o entidad municipal metropolitana en que figure el municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de ley que no sean de régimen local.

3. Se respetarán los derechos adquiridos respecto a las exenciones y bonificaciones relativas a los tributos de carácter local establecidos en la legislación local anterior al Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

4. Lo dispuesto en los dos números anteriores se entiende sin perjuicio de lo que en su día establezca el texto articulado definitivo de la Ley 41 de 1975.

Art. 6.º Sufrirán una reducción del 90 % en el pago de los derechos a que la tarifa se refiere la construcción de obras de viviendas de protección oficial, siempre que se acredite haberse concedido la calificación provisional del proyecto por resolución competente de la Dirección del Insti-

tuto Nacional de la Vivienda (Decreto 2.114 de 1968, de 24 de julio).

#### Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse, en el supuesto de que fuere preceptiva.

2. El pago de la tasa no prejuzga la concesión de licencia.

3. Están obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

4. Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

#### Bases y tarifas

Art. 7.º Con carácter general se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción, según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Art. 8.º La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente: Obras y construcciones en general, un 2 % del presupuesto de la obra.

#### Administración y cobranza

Art. 9.º Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán en efectivo en la Caja municipal.

Art. 10. Los interesados en la obtención de las licencias presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Art. 11. En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, el desestimiento en la petición de licencia de obras, se liquidará el 20 % de los derechos a ellos correspondiente.

Art. 12. No se admitirá renuncia o desestimiento formulado una vez haya caducado la licencia o transcurrido seis meses desde el requerimiento de pago.

Art. 13. Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Art. 14. 1. Las cuotas líquidas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento general de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos, con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

a) De los elementos esenciales de aquéllas.

b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

#### Partidas fallidas

Art. 15. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento general de Recaudación y artículo 263 del Reglamento de Haciendas Locales.

#### Defraudación y penalidad

Art. 16. La realización de cualesquiera actos de edificación o uso del suelo regula-

dos en esta Ordenanza sin la correspondiente solicitud de licencia, cuando sea preceptiva, tendrán la consideración de defraudación y serán sancionados con multa hasta el duplo de las cantidades defraudadas, según el grado de malicia en la ocultación, y sin perjuicio de satisfacer el importe de las cuotas defraudadas.

Art. 17. Las infracciones que no constituyan defraudación serán castigadas con multas por la Alcaldía, en la forma y cuantía prevista en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

#### Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada por la Superioridad, durante el ejercicio de 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de diecisiete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1985.

### ORDENANZA FISCAL NUM. 6

#### Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público

##### Fundamento legal

Artículo 1.º De conformidad con el número 4 del artículo 15 de las normas provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones locales, aprobadas por el Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Art. 2.º 1. Constituirá el objeto de esta exacción el vertido de aguas en terrenos de uso público procedentes de los inmuebles, tanto si estuvieran dotados de canalones, bajadas, gárgolas u otras instalaciones análogas, como si carecieran en absoluto de dichos elementos.

2. No se hallarán sujetos los inmuebles que, disponiendo de instalaciones adecuadas, viertan directamente sus aguas a la red de alcantarillado, de forma que no se produzca el desagüe en terrenos de uso público.

#### Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por el vertido de aguas en terrenos de uso público procedentes de los inmuebles.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo. — Las personas jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados son las obligadas al pago de esta exacción.

#### Bases y tarifas

Art. 4.º Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales de la fachada de la finca y la categoría de la calle.

Art. 5.º La tarifa a aplicar será la siguiente:

a) Canales o canalones: Canalones en todas las calles, 150 pesetas.

b) Canalillos de tribunas o miradores descubiertos: Canalerías en todas las calles, 10 pesetas.

Art. 6.º 1. Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la provincia a que este municipio pertenece y la mancomunidad, agrupación o entidad municipal metropolitana en que figure el municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de ley que no sean de régimen local.

3. Se respetarán los derechos adquiridos respecto a las exenciones y bonificaciones relativas a tributos de carácter local establecidos en la legislación local anterior al Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

4. Lo dispuesto en los dos números anteriores se entiende sin perjuicio de lo que en su día establezca el texto articulado definitivo de la Ley 41 de 1975.

#### Administración y cobranza

Art. 7.º 1. A los efectos de liquidación de estos derechos y tasas se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los lugares de costumbre.

2. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa la resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

4. Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al en que hubieren sido presentadas.

Art. 8.º Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Art. 9.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga serán exigidas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento general de Recaudación.

#### Partidas fallidas

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento general de Recaudación.

#### Defraudación y penalidad

Art. 11. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan

serán sancionadas, atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Vigencia

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1985.

### ORDENANZA FISCAL NUM. 7

**Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan en la vía pública o vuelen sobre la misma**

Artículo 1.º De conformidad con el número 11 del artículo 15 de las normas provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones locales, aprobadas por el Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, y Orden de 31 de mayo de 1977, se establece una tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan en la vía pública o vuelen sobre la misma.

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados en el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir. — La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.

b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo o subsuelo de la vía pública.

Art. 3.º Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caracterizan por la ocupación de terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: El valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento.

b) Por ocupación del vuelo: El valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: El valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: El número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo por cables: Los metros lineales de cada uno.

Art. 4.º La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa:

1. Por cada poste de hierro, 100 pesetas anuales.

2. Por cada poste de madera, 50 pesetas anuales.

3. Por cada metro lineal de cable, 3 pesetas anuales.

4. Por cada caja de amarre o registro, 100 pesetas anuales.

5. Por cada estación o casilla de transformador, 1.500 pesetas anuales.

Art. 5.º Cuando se trate de aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario, la tasa podrá adoptar la forma de participación en los ingresos brutos obtenidos por dichas empresas dentro del municipio.

El tipo de gravamen será del 1,50 % de dichos ingresos.

A tales efectos se entenderá por ingresos brutos el importe en metálico o valor equivalente en todos los servicios prestados por la compañía dentro del término municipal y que por su naturaleza dependan o estén en relación con el aprovechamiento de la vía pública o de terrenos de uso público, así como los que, no representándolo directamente, sólo sean concebidos mediante éste.

Art. 6.º Las empresas afectadas por la aplicación de la presente Ordenanza deberán presentar en el mes de enero de cada ejercicio una certificación del extracto de cuentas que acredite los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio anterior, debiendo efectuar el ingreso de la liquidación resultante dentro del primer trimestre.

Art. 7.º Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Art. 8.º No se entenderán incluidos en el pago correspondiente a la presente tasa los costes por reparaciones de daños y perjuicios causados en la vía pública, que serán íntegramente de cuenta de la empresa que los hubiere ocasionado.

Art. 9.º Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con arreglo a la legislación general aplicable.

Art. 10. La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio de 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Art. 11. En todo lo no previsto por esta Ordenanza serán de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Piedratayada, 9 de octubre de 1985. — El Secretario, Miguel A. Abad. — Visto bueno: El Alcalde, José Aso Pérez.

Núm. 58.087

### RICLA

Tomás González Brenes solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta categoría, en avenida de José Antonio, sin número.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades, molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ricla a 21 de octubre de 1985. — El Alcalde.



**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA****Juzgados  
de Primera Instancia**

Núm. 58.077

**JUZGADO NUM. 1**

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 349 de 1984, a instancia de "Banco Comercial Español", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, y siendo demandado Miguel-Angel Fernández Aguilar Crespo, con domicilio en Zaragoza (urbanización Parque Roma, F-7), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se ha designado depositario de los bienes a Juan-Carlos Giménez Garcés.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Seat", modelo 131, matrícula Z-7811-L; en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 58.076

**JUZGADO NUM. 1**

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 450 de 1985, a instancia de "Potain Ibérica", S. A., representada por la Procuradora señora Domínguez, y siendo demandado Antonio Muñíos Gómez, con domicilio en calle Rosalía de Castro, 15-B, de Betanzos (La Coruña), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del

Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª No consta que se halle depositado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de enero de 1986; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de enero de 1986, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una grúa marca "Potain Ibérica", modelo 114 TAZ, número de fabricación o chasis 110142-40; tasada en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 57.665

**JUZGADO NUM. 3**

Don Carlos Onecha Santamaría, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 152 de 1985-C, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla, contra "Inmobiliaria Saludie", S. L., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que más adelante se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de enero de 1986, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Que para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; que éste, por tratarse de primera subasta, será el valor de su tasación; que no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la subasta; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso derecha en la planta baja de la casa número 1. Inscrito al tomo 1.594, libro 92, folio 35, finca 5.703. Valorado en 1.738.000 pesetas.

Piso izquierda en la primera planta alzada de la casa número 1. Inscrito al tomo 1.594, libro 92, folio 36, finca 5.204. Valorado en 2.038.000 pesetas.

Piso centro en la tercera planta alzada de la casa número 1. Inscrito al tomo 1.594, libro 92, folio 43, finca 5.711. Valorado en 1.883.000 pesetas.

Piso derecha en la tercera planta alzada de la casa número 3. Inscrito al tomo 1.594, libro 92, folio 52, finca 5.720. Valorado en 2.249.000 pesetas.

Piso izquierda en la tercera planta alzada de la casa número 5. Inscrito al tomo 1.594, libro 92, folio 59, finca 5.727. Valorado en 2.157.000 pesetas.

Piso derecha en la tercera planta alzada de la casa número 5. Inscrito al tomo 1.594, libro 92, folio 60, finca 5.728. Valorado en 2.071.000 pesetas.

Pertenece a un edificio destinado a viviendas y aparcamientos, en Alagón (calle de dominio privado denominada Sor Isabel de San José), compuesto de tres casas, a las que corresponden los números 1, 3 y 5 de dicha calle.

Para la segunda subasta se señala, en las condiciones anteriormente expresadas, el día 18 de febrero de 1986, con la rebaja del 25 % del valor de su tasación, y para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, se señala el día 18 de marzo de 1986.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Carlos Onecha. — El Secretario.

Núm. 58.059

**JUZGADO NUM. 3**

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos-ejecución provisional número 18 de 1985-A, a instancia de "Banco Guipuzcoano", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, y siendo demandada "SEI Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de enero de 1986, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión marca "Ebro", con placas de matrícula Z-5281-G; en 345.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca "Citroen", modelo C-25D, con placas de matrícula Z-5692-S; en 600.000 pesetas.

Total, 945.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 17 de octubre de 1985. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 58.065

**JUZGADO NUM. 3**

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 833 de 1984-B, a instancia de "Actividades Agrícolas Aragonesas", S. A., representada por el Procurador señor Barrachina Mateo, y

siendo demandado Antonio Calvo Abío, vecino de Fañanás (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte; segunda subasta el 16 de enero de 1986, en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de febrero de 1986, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un tractor marca "Ursus", matrícula HU-01683-VE; en 90.000 pesetas.

2. Una cosechadora marca "John Deere", modelo 960-E, de 4,20 metros de corte, número de motor 156.873; en 400.000 pesetas.

Total, 490.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 58.067

### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 479 de 1984-B, a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el Procurador señor Del Campo, y siendo demandados Luis López Estala, María-Rosario Gil Ibáñez, Gerardo Gil Moreno y Rosario Ibáñez Pérez, con domicilio en Zaragoza (calle Lastanosa, números 2, 4 y 6, cuarto derecha, y en los mismos números de la misma calle, piso quinto), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte; segunda subasta el 15 de enero de 1986; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de febrero de 1986, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un turismo marca "Talbot", modelo "Horizont", matrícula Z-9589-M; valorado en 350.000 pesetas.

2. Mitad indivisa de un campo de regadío, en término de Miralbueno, de Zaragoza, "Plano de San Lamberto", barrio Oliver, de 1 hectárea 68 áreas 66 centiáreas. Linda: Norte, con finca de Joaquín Martínez; Sur, con monte y finca de Casimiro Alcusa; Este, con Joaquín Martínez y Casimiro Alcusa, y Oeste, con Gregorio García. Inscrita al tomo 1.537, folio 75, finca 33.807 del Registro número 3. Valorada en 750.000 pesetas.

3. Ciento treinta y tresavos partes indivisas de un local, sótano de dos plantas, denominadas sótano —2 y —1, de una superficie total de 797,26 metros cuadrados, de los que 371,50 corresponden al sótano —2 y el resto al sótano —1. Tiene una participación del 25 % en los elementos comunes del inmueble y pertenece todo ello a la casa señalada con los números 2, 4 y 6 de la calle Lastanosa, de esta ciudad. Inscrito al tomo 1.770, libro 583, folio 102, finca 41.243. Valorado en 1.225.000 pesetas. Total, 2.325.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores:

1. Que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad de los inmuebles.

2. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

3. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 58.070

### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.974 de 1983-B, a instancia de "El Corte Inglés", S. A., representada por el Procurador señor Aznar Peribáñez, y siendo demandado Francisco Urgel Llevaría, con domicilio en plaza de España, 20, de Caspe (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Se hace constar que los bienes que salen a subasta están embargados con anterioridad, según manifestación del demandado, en la diligencia de embargo practicada el 6 de julio de 1985.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de enero de 1986; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de febrero de 1986, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un aparato de frío, para ambientar el local, marca "National", modelo CS-3T8E; tasado en 70.000 pesetas.

2. Un televisor en color, marca "Werner", de 27 pulgadas; en 50.000.

3. Un frigorífico marca "Delsa-83", número 74.588; en 40.000.

4. Una cafetera exprés, marca "Faema", modelo "Futurmat"; en 75.000.

5. Un molino de café, eléctrico, marca "Faema"; en 8.000.

6. Un granizador marca "Ganita", de la casa "GBG"; en 25.000.

7. Una máquina para la venta de cajetillas de tabaco, marca "Azkoyen"; en 50.000.

8. Una caja registradora marca "Casio", modelo 2114-ER; en 35.000.

9. Un equipo de música de alta fidelidad, marca "Philips", compuesto de radio-cassette y tocadiscos; en 50.000.

10. Once mesas de bar, con tablero de formica y patas de hierro, y cuarenta y cuatro sillas de hierro y skai, del mismo estilo; en 200.000.

Total, 603.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 58.069

### JUZGADO NUM. 3

Don Carlos Onecha Santamaría, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 499 de 1985-B, seguido a instancia de Tomás Pérez Pueyo, representado por el Procurador señor Salinas, contra Isabel Pina Ibáñez, con domicilio en Zaragoza (paseo de Sagasta, 49, primero derecha), se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de diciembre de 1985, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la subasta: el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate. De quedar desierta la primera subasta se celebrará segunda subasta el 15 de enero de 1986, con la rebaja del 25 %. De quedar igualmente desierta la segunda subasta se celebrará la tercera subasta el 11 de febrero de 1986, sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso primero izquierda, de 131,36 metros cuadrados, con un cuarto de desahogo en la tercera planta y una participación de 5,30 % en el solar y demás cosas comunes.

Linda: frente, con caja de la escalera y patio de luces; derecha entrando, piso derecha; izquierda, casa núm. 51 del paseo de General Mola (hoy de Sagasta), y espalda, paseo de Sagasta. El descrito piso corresponde a una casa en esta ciudad, en paseo de Sagasta, 49. Inscrito al folio 41 del tomo 2.180, libro 959 de la sección segunda, finca 43.224, inscripción primera. Tasado a efectos de subasta en 4.436.250 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Carlos Onecha. — El Secretario.

Núm. 58.072

### JUZGADO NUM. 3

Don Carlos Onecha Santamaría, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 486 de 1984-C, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el Procurador señor Del Campo, contra Gerardo Gil Moreno y Rosario Ibáñez Pérez, con domicilio en Zaragoza (calle Barcelona, 96, cuarto), se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que más adelante se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de enero de 1986, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el valor de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Número 22. Vivienda letra D, o izquierda, de la cuarta planta alzada, o piso cuarto, con acceso por la escalera B, o derecha. Linda: frente, vivienda letra C de esta planta y escalera, caja del ascensor, rellano y caja de escalera; derecha entrando, calle Zapata; izquierda, patio de luces de la manzana, y fondo, finca núm. 32 de la calle Zapata. Inscrita al tomo 1.623, libro 701, folio 158, finca 39.768, calle Latanosa, 2, provisional, y calle Zapata, 34 y 36. Valorado en 2.400.000 pesetas.

Para la segunda subasta se señala, en las condiciones anteriormente expresadas, el día 18 de febrero de 1986, con la rebaja del 25 % del valor de su tasación, y para la tercera subasta se señala el día 18 de marzo de 1986, sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Carlos Onecha. — El Secretario.

Núm. 58.068

### JUZGADO NUM. 3

Don Carlos Onecha Santamaría, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.516 de 1984-C, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el Procurador señor Ortega Frisón, contra Pedro-Manuel Arredondo Vázquez y María-Asunción Alegret Lena, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de enero de 1986, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el valor de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Vivienda o piso primero derecha, en la segunda planta, que forma parte de una casa en la calle la Paz, número 23, de esta capital. Inscrito al tomo 3.812, libro 1.751, sección segunda, folio 172, finca 76.791. Valorado en 3.200.000 pesetas.

Para la segunda subasta se señala, en las condiciones anteriormente expresadas, el día 18 de febrero de 1986, con la rebaja del 25 % del valor de su tasación, y para la tercera subasta se señala el día 18 de marzo de 1986, sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Carlos Onecha. — El Secretario.

Núm. 58.073

### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 367 de 1985-B, a instancia de "Banco Exterior de España", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, y siendo demandado José Esecur Roca, con domicilio en calle Mayor, 32, de Sort (Lérida), se ha acordado librar el presente y su publica-

ción por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embarcados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de enero de 1986; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de febrero de 1986, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una autohormigonera autocargadora, marca "Carman", modelo B-2700-TCSA, bastidor número 72.275, con placas de matrícula L-5322-RO, seminueva; tasada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 57.864

### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 393-C de 1985, seguido a instancia de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la Procuradora señorita Franco, contra Consolación González Robles, domiciliada en Zaragoza (calle Oviedo, 41), se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que más adelante se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de enero de 1986, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Que para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; que éste, por tratarse de primera subasta, será el de valoración del inmueble objeto de la subasta; que no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la subasta; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Edificio industrial en "Monte de Torrero", de esta ciudad, en la calle Oviedo, señalado con el número 41. Tiene una extensión superficial de 195 metros cuadrados. Inscrito al tomo 3.952 del archivo, libro 291 de

la sección cuarta, folio 67, finca núm. 22.217 (antes 25.641) de la sección segunda, inscripción segunda. Valorado en 8.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 58.075

#### JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 696-C de 1984, a instancia de Benedicto Escobar Cabodevilla, representado por el Procurador señor Aranda Gómara, y siendo demandado Enrique Abad Arcediano, con domicilio en Zaragoza (Capitán Esponera, números 7-9, local), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.15 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de enero de 1986, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Ciento cincuenta sillas metálicas, en color dorado, con asiento y respaldo de rejilla; en 300.000 pesetas

2. Quince mesas para comedor, de forma redonda, en madera, de 1,20 metros de diámetro; en 75.000.

3. Un coche marca "Kuglas", de "General Motors", matrícula M-1620-AF; en 400.000.

4. Un aparato de aire acondicionado, instalado por "Ventiloclím", de 50 kilovatios y 50.000 frigorías; en 150.000.

Total, 925.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 57.866

#### JUZGADO NUM. 5

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación conyugal con el número 181 de 1985, en los cuales ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia número 139. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de octubre de 1985. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor Magistrado don Antonio Hernández de la Torre Navarro, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de esta capital, vistos

los presentes autos de separación conyugal número 181 de 1985, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Amelia-Esther Presas Rodríguez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Zaragoza, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María-Fernanda Alfaro Montañés y asesorada por el Letrado don José-Luis Mainar Ruiz, y de la otra, como demandado, su marido, don Juan-José-Enrique-Alvaro de Castilla Rettschlag, mayor de edad, psicólogo, en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido también parte en estos autos el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María-Fernanda Alfaro Montañés, en nombre y representación de doña Amelia-Esther Presas Rodríguez, debo decretar y decreto la separación conyugal de la citada respecto de su marido, don Juan-José-Enrique-Alvaro de Castilla Rettschlag, con quien contrajo matrimonio civil en Zaragoza el día 7 de abril de 1982, con suspensión de su vida en común, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados, y que, igualmente, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

1.ª Encomendar a doña Amelia-Esther Presas Rodríguez la guarda y custodia del hijo del matrimonio, menor de edad, llamado Yago, así como el ejercicio en exclusiva de la patria potestad sobre dicho hijo.

2.ª Atribuir a doña Amelia-Esther Presas Rodríguez, para ella y para su hijo, el uso exclusivo de la vivienda familiar, así como el de los muebles y objetos de ajuar existentes en la misma.

Todo ello sin expresa imposición de costas, y, una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles donde se inscribieron el matrimonio de los cónyuges, cuya separación se decreta por la presente, y el nacimiento de su hijo.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal, haciendo saber a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de apelación, en ambos efectos, ante la Excm. Audiencia del Territorio en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Hernández de la Torre Navarro. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, a quien se le hace saber que contra la resolución inserta cabe recurso de apelación, en ambos efectos, ante la Audiencia del Territorio en el plazo de cinco días, se libra el presente en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Antonio Hernández de la Torre. — El Secretario.

Núm. 57.867

#### JUZGADO NUM. 5

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación conyugal con el número 83 de 1985, en los cuales ha recaído

sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia número 133. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de octubre de 1985. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor Magistrado don Antonio Hernández de la Torre Navarro, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de esta capital, vistos los presentes autos de separación conyugal número 83 de 1985, sobre separación conyugal, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña María-Isabel Royo Magaña, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta capital, representada, en turno de oficio, por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Maestro Zaldivar y asesorada por la Letrada doña María del Carmen Colás, y de la otra, como demandado, su marido, don Domingo-Sebastián Laborda Méndiz, mayor de edad, industrial y en ignorado paradero, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido también parte en estos autos el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Maestro Zaldivar, en nombre y representación de doña María-Isabel Royo Magaña, debo decretar y decreto la separación conyugal de la citada respecto de su marido, don Domingo-Sebastián Laborda Méndiz, con quien contrajo matrimonio en Tudela (Navarra) el 30 de octubre de 1971, con suspensión de su vida en común, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados.

En relación con esta separación, debo declarar y declaro el establecimiento definitivo de las medidas siguientes, en sustitución de las ya adoptadas provisionalmente:

1.ª Que los hijos del matrimonio queden en compañía de la madre, pero compartiéndolos ambos progenitores la patria potestad, pudiendo el padre comunicar con ellos el primer domingo de cada mes, de 10.00 a 12.00 horas.

2.ª Determinar que sean la esposa e hijos los que continúen en el uso de la vivienda familiar, sita en esta capital, calle Pizarro, número 9, segundo izquierda.

3.ª Fijar la cantidad de 25.000 pesetas como contribución de don Domingo-Sebastián Laborda Méndiz a las cargas del matrimonio y alimentos de sus hijos, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes, por anticipado, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del índice general del coste de la vida.

Todo ello sin expresa imposición de costas ocasionadas en el presente litigio, y, una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles donde se inscribieron el matrimonio de los cónyuges, cuya separación se decreta por la presente, y el nacimiento de sus hijos.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal, haciendo saber a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de apelación, en ambos efectos, ante la Excm.

tísima Audiencia del Territorio en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Hernández de la Torre Navarro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado señor Laborda Méndiz, a quien se le hace saber que contra la resolución inserta cabe recurso de apelación, en ambos efectos, ante la Audiencia del Territorio en el plazo de cinco días, se libra el presente en Zaragoza a once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Antonio Hernández de la Torre. — El Secretario.

Núm. 58.078

### JUZGADO NUM. 5

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio registrados al número 385 de 1985-B, a instancia de Encarnación Campos Uribe, representada por la Procuradora señora Ibáñez Gómez, contra su esposo, Felipe Gerónimo Cordero, en los que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se emplaza al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de veinte días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Antonio Hernández de la Torre. — El Secretario.

Núm. 58.057

### JUZGADO NUM. 7

Don Carlos Onecha Santamaría, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 190 de 1985 (sección A), se sigue expediente de suspensión de pagos, a instancia de la Procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de José López Gracia y Mercedes Arbués Mur, en el cual ha recaído auto con esta fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que debía declarar y declaraba a José López Gracia y Mercedes Arbués Mur en estado de suspensión de pagos y en insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo en la cantidad de 15.216.345 pesetas. Convóquese a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la sala

audiencia de este Juzgado (sito en la tercera planta de la casa número 2 de la plaza del Pilar, de Zaragoza) el día 16 de diciembre de 1985, a las 17.00 horas, haciéndose las citaciones por el modo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos y publicándose esta parte dispositiva por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Heraldo de Aragón», de esta capital. Háganse las anotaciones correspondientes en el Registro especial de suspensiones de pagos de este Juzgado y en los de igual clase de esta capital, así como en los Juzgados de distrito y en las Magistraturas de

Trabajo de esta ciudad, participándose a los señores registradores de la Propiedad de Huesca y Zaragoza mediante los oportunos mandamientos, por duplicado, que se les remitirá, interesando la devolución de un ejemplar, debidamente cumplimentado: Hágase saber a los señores interventores que deberán, en su momento, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Suspensión de Pagos, y notifíquese esta resolución al Ministerio fiscal.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, Magistrado-Juez de primera instancia del número 7 de Zaragoza.» (Rubricado.)

Y para que lo acordado se lleve a efecto y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, extiendo y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Carlos Onecha. — El Secretario.

Núm. 58.058

### JUZGADO NUM. 7

#### Cédula de citación de remate

El Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 7 de Zaragoza, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo número 576 de 1985, instados por «Cementos Portland Aragón», S. A., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra la sociedad mercantil «Ficopsa», actualmente en ignorado paradero y domicilio social, en reclamación de 1.361.153 pesetas de principal y 500.000 pesetas más para intereses y costas, ha acordado que se cite de remate a dicha entidad demandada a fin de que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente se persone en forma en los expresados autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndose constar expresamente haberse practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, así como que las copias simples de la demanda y de documentos presentados de contrario obran en la Secretaría de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 3, tercera planta) a su disposición, haciéndose constar igualmente que en el día de la fecha, y a falta de otros bienes preferentes sobre los que hacer formal traba, se han embargado todos y cada uno de los bienes que seguidamente se relacionan:

1. Los créditos que la demandada tiene pendiente de cobro del Ayuntamiento de Zaragoza, con motivo de las obras realizadas en la plaza del Rosario, en la calle Once de Julio, en la calle Matheu y en la ermita de Villamayor.

2. Las cantidades que por cualquier concepto tenga pendientes de cobro del Ayuntamiento de Bárboles.

3. Las cantidades que tenga pendiente de cobro, por cualquier concepto, por obras realizadas al Ayuntamiento de Cuarte.

4. Las cantidades que por cualquier concepto tenga pendientes de cobro del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

5. Las cantidades que por cualquier concepto tenga pendientes de cobro del Ayuntamiento de Cadrete.

6. Un camión marca «Pegaso», matrícula PM-166.428, con hormigonera marca «Luna» incorporada.

7. Un camión marca «Pegaso», matrícula B-8451-AC, con hormigonera marca «PMA» incorporada.

8. Un camión marca «Pegaso», matrícula BI-5590-F, con caja basculante.

9. Un camión marca «Barreiros», matrícula L-3037-F, con grúa marca «Valman».

10. Un camión marca «Pegaso», matrícula PM-167.803.

11. Un furgón marca «Pegaso», matrícula Z-8122-S.

12. Una furgoneta marca «Renault», modelo F-6, matrícula Z-4164-P.

13. Un coche marca «Seat», modelo 132, matrícula Z-1037-C.

14. Un microbús marca «Avia», de 18 plazas, matrícula Z-92.665.

15. Un microbús marca «Avia», de 28 plazas, matrícula Z-2567-E.

16. Una motoniveladora marca «Frisc», matrícula Z-70339-VE.

17. Un tractor marca «Deutz», matrícula Z-9.833.

18. Un compresor marca «Samur».

19. Un compresor marca «Bético».

20. Un rodillo vibrante, marca «Lebrero».

21. Un compresor marca «Bético».

22. Un rodillo vibrante, marca «Richier».

23. Un rodillo vibrante, marca «Waker».

24. Un rodillo vibrante, marca «Zarabrero».

25. Un pisón marca «Lebstar».

26. Un pisón marca «M...».

27. Dos vibradores de hormigón, marca «Neptuno».

28. Una regla vibrante.

29. Una regla alisadora, marca «ma».

30. Una hormigonera de 200 litros.

31. Dos hormigoneras de 220 litros.

32. Una hormigonera de 300 litros.

33. Una cisterna de agua, de 4.000 litros.

34. Una máquina cortametales, marca «Schit».

35. Un carro soporte.

36. Una máquina cortaterrazos.

37. Una máquina tronadora, marca «Alba».

38. Un martillo picador, para máquina retro.

39. Dos martillos rompedores, marca «Geis».

40. Tres punteros para martillos, marca «Geis».

41. Una cortadora juntas hormigón.

42. Una retroexcavadora marca «Case», matrícula Z-4630-VE.

43. Una retroexcavadora marca «Fiar», matrícula Z-73106-VE.

44. Tres dúmper marca «Ausa».

45. Un nivelador.

46. Un silo de 40 toneladas «planta hormigón», una balanza pesaje automático y una cadena para cinta transportadora.

47. Una pala cargadora, marca «Campsa», súper 1.000.

48. Una desbastadora marca «Casas».

49. Una bomba de inmersión, marca «Weda».

50. Una grúa marca «Pingón», modelo P-15.

51. Un grupo motobomba, marca «Zada».

52. Dos bombas de impulsión por aire.

53. Una motobomba agua-motor, marca «Campeón».

54. Un puntero para martillo, marca «Huches».

55. Tres cangilones pala retro, de 150 litros.

56. Un grupo electrógeno, marca «Velasco».

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 58.064

**JUZGADO NUM. 2  
DE SAN SEBASTIAN**

Don Luis Blas Zuleta, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia del número 2 de San Sebastián y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 976 de 1983 se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Aserraderos de Lezo", S. A., representada por el Procurador don Bernardo Velasco del Río, contra "Maderas Ayfesa", S. A., domiciliada en Zaragoza, representada por el Procurador don Eugenio Areitio Zatarain, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, se acordó sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles que más adelante se dirán por primera vez y en término de veinte días hábiles; si resultare desierta se sacarán a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días hábiles, con rebaja del 25 % en su tasación, y si también resultare desierta se sacarán a la venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte días hábiles, sin sujeción a tipo, dichos bienes son los siguientes:

Campo de regadío y secano en término de la Almozara, de Zaragoza, partida de "Alcarabete", con la mitad de una balsa, de 2 áreas 84 centiáreas 26 decímetros cuadrados. Linda: Norte, con camino de entrada a la torre de "Condesa", que le separa de la finca de don Joaquín Aliaga Casañal; Este, con resto de finca matriz, de don José Aliaga Casañal; Sur, con finca de don Manuel Aliaga Casañal, y Oeste, con acequia mayor de la Almozara. Tasado a efectos de subasta en 5.000.000 de pesetas.

Se ha señalado para las subastas, que tendrán lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la calle San Martín, número 41, piso segundo) y, simultáneamente, en el Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, para el primer caso, el día 24 de enero de 1986, a las 12.00 horas; si resultare desierta se señala para el remate, en el segundo caso, el día 21 de febrero de 1986, a las 10.00 horas, y si hubiera de celebrarse tercera subasta se señala para el remate, en el tercer caso, el día 21 de marzo de 1986, a las 10.00 horas, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en las subastas, en el primer o segundo caso, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 90 % efectivo del valor de los bienes por el que salen a subasta; caso de celebrarse tercera subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual al 90 % efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.º Que en el primer o segundo caso no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes por el que salen a subasta.

3.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado primero, o acompa-

ñando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.º Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

5.º Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia número 2 de San Sebastián; que se entenderá que todo licitador la acepta como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Que el remate puede hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en San Sebastián a diez de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Luis Blas. — El Secretario.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 57.859

**JUZGADO NUM. 2**

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.776 de 1985 se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de octubre de 1985. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre daños en imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Eleuterio Sobrón Martínez, como denunciante-perjudicado, y Octavio Gracia, como denunciado, residente en Francia, sin que consten otras circunstancias personales, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Octavio Gracia, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a las penas de 3.000 pesetas de multa, indemnización a Eleuterio Sobrón Martínez en la cantidad de 7.350 pesetas, más los intereses señalados en el artículo 921, párrafo 4.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su caso, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Y para que así conste y su remisión y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Miguel Esteban.

Núm. 57.858

**JUZGADO NUM. 2**

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.863 de 1985 se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de octubre de 1985. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre ofensas, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; el cabo primero de la Policía Nacional con carnet número 22.299-N y los policías del mismo Cuerpo números 12.113-N, 34.137 y 33.476-N, de esta vecindad, como denunciados, y Amancio Gomes Semedo y Antonio Recio Molina, ambos como denunciados, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amancio Gomes Semedo y a Antonio Recio Molina, como autores responsables de una falta de ofensas leves a agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, a la pena de 4.000 pesetas de multa y reprobación privada a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en el presente juicio por mitad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Y para que así conste y su remisión y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los condenados, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Miguel Esteban.

Núm. 58.081

**JUZGADO NUM. 3**

El infrascrito Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.071 de 1985 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de octubre de 1985. — Ante la señora doña María-José Gil y Corredera, Juez del Juzgado de distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido ninguna de las dos partes, denunciadas, Vicente Azón Sanromán, y denunciadas, Rosario Pisa Gabarre, María-Carmen Proca Gómez y Dolores Moreno Jiménez, a pesar de estar citadas en forma, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosario Pisa Gabarre, María del Carmen Proca Gómez y Dolores Moreno Jiménez, como autoras de una falta tipificada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, a cada una de ellas, y, conjuntamente, entreguen a Vicente Azón Sanromán la cantidad sustraída, que asciende a 6.500 pesetas, e indemnizar civilmente al mismo en 850 pesetas, más los intereses legales correspondientes, y al pago de las costas procesales por terceras e iguales partes. Ingrésele la suma de 500 pesetas recuperada, en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, que deberá tenerse en cuenta al llevarse a cabo la ejecución de la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricada.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por la señora Juez,

que la dictó hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que así conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a las condenadas antes referidas, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 58.082

**JUZGADO NUM. 4**

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.605 de 1985 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Rosario Piza Gabarre y a María-Carmen Procas Gómez, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en las chabolas de Montemolín, de Zaragoza, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 12 de noviembre próximo y hora de las 10.50, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 58.083

**JUZGADO NUM. 5**

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.956 de 1985 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Martinus-Gerardus Maria Steins, a Norma Alfreda de Lion y a Donald James de Lion, de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 12 de noviembre próximo y hora de las 10.05, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 58.080

**JUZGADO NUM. 5**

Doña María-Luisa Hernando Rived, Secretaria del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.288 de 1984, seguido por denuncia de María-José Doménech, contra María-Teresa Puente y otra, por el hecho de agresión, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:  
«En Zaragoza a 28 de septiembre de 1985. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre agresión, contra María-Teresa Puente Gracia y María Castro Beltrán, y...  
Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a María-Teresa Puente Gracia y María Castro Beltrán, con declaración de costas de oficio.  
Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez.)

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. — (Firma y rúbrica del señor Secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a María-Teresa Puente Gracia y María Castro Beltrán, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, María-Luisa Hernando.

Núm. 58.085

**JUZGADO NUM. 5**

*Cédula de notificación y requerimiento*

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 956 de 1985, sobre daños y malos tratos de palabra, contra Alberto Sánchez López, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 8.051 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Alberto Sánchez López, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 58.086

**JUZGADO NUM. 6**

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.889 de 1985 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Petrus-Johannes Carolus Nijkamp y representante legal de "Automóviles Bedr. J. Peterman BV", de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de distrito (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 20 de noviembre próximo y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 57.856

**JUZGADO NUM. 7**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio de faltas número 630 de 1985, seguido por amenazas, recayó resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de octubre de 1985. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 630 de 1985, sobre amenazas, seguido entre el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Raquel Pastor Mata, mayor de edad, hija de Alberto y de María-

Carmen, soltera, estudiante y con domicilio en esta ciudad (calle Paco Martínez Soria, número 4), y como denunciado, Francisco-Angel Sánchez Sánchez, mayor de edad, natural de La Coruña, hijo de Fernando y María-Cruz y actualmente en ignorado paradero, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que absuelvo libremente a Francisco-Angel Sánchez Sánchez, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — César-Augusto Alcalde Sánchez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco-Angel Sánchez Sánchez, en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madre Vedruna, número 11, de esta ciudad, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Augusto Alcalde.

Núm. 57.860

**JUZGADO NUM. 6**

*Cédula de notificación y requerimiento*

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 533 de 1985, contra Pedro de los Santos Fara, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de la siguiente tasación de costas:

- Derechos Registro, 50 pesetas.
- Tramitación juicio, 280.
- Diligencias previas, 50.
- Suspensión juicio, 1.200.
- Ejecución sentencia, 90.
- 6 % tasación costas, 200.
- Total tasas, 1.870 pesetas.
- Reintegros en actuaciones, 300.
- Total general, 2.170 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Pedro de los Santos Fara, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 57.861

**JUZGADO NUM. 7**

*Cédula de notificación y requerimiento*

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 360 de 1985, contra Mariano Villamet Navarro, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de la siguiente tasación de costas:

- Derechos Registro, 50 pesetas.
- Tramitación juicio, 280.

Diligencias previas, 50.  
 Cumplimiento despachos, 1.400.  
 Expedición despachos, 280.  
 Ejecución sentencia, 90.  
 6 % tasación costas, 410.  
 Total tasas, 2.560 pesetas.  
 Multa impuesta en sentencia firme, 2.500.  
 Reintegros en actuaciones, 500.  
 Total general, 5.560 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Mariano Villament Navarro, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 57.857

**JUZGADO NUM. 7**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de los de Zaragoza;

Consta: Que en juicio de faltas número 98 de 1985, seguido por estafa, recayó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de octubre de 1985. — El señor don José-Luis Álvarez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 981 de 1985, sobre estafa, seguido entre el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, los policías municipales números 351 y 390, y como denunciados, Cándido Iglesias Pazos, mayor de edad, natural de Vilasantar (La Coruña), hijo de Ramón y de Ubeldina, casado y actualmente en ignorado paradero, y Trinidad Fernández Martín, mayor de edad, hija de Luis y de Antonia, natural de Alicante, casada y con domicilio en esta ciudad (calle Cuatro de Agosto, número 17), y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que condeno a los denunciados Cándido Iglesias Pazos y Trinidad Fernández Martín, como autores responsables de una falta de estafa tipificada en el artículo 587, número 3.º, del vigente Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor, a cada uno de ellos, a cumplir en su propio domicilio, y al pago de las costas por mitad e iguales partes...

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia públi-

ca en el día de su fecha. Doy fe. — César-Augusto Alcalde Sánchez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Cándido Iglesias Pazos, en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Los Mártires (pensión "El Paso"), y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario, César-Augusto Alcalde.

Núm. 57.698

**JUZGADO NUM. 8**

Don Ramón Vilar Badía, Juez de distrito del Juzgado número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 386 de 1985 se siguen actuaciones de juicio de desahucio por falta de pago de la renta de local de negocio, a instancia de don Fernando Baena Guñales, representado por el Procurador señor Peiré Aguirre y defendido por el Letrado don Mariano Gilaberte González, contra la compañía mercantil "Serinco", S. A., con domicilio desconocido, en las que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Zaragoza a 16 de octubre de 1985. — Vistos por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez titular del Juzgado de distrito número 8 de los de esta capital, los precedentes autos de juicio de desahucio número 386 de 1985, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de don Fernando Baena Guñales, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, con domicilio en paseo de las Damas, número 5, cuarto A, contra la compañía mercantil "Serinco", S. A., con domicilio en calle Centro, número 9, de esta ciudad, citada en los estrados del Juzgado por no ser hallada en la expresada dirección, versando dichos autos sobre falta de pago de la renta de local de negocio, hallándose dirigida la parte demandante por el Letrado don Mariano Gilaberte González, y...

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio solicitado por don Fernando Baena Guñales, debo condenar y condeno a la compañía mercantil "Serinco", S. A., a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquél el local número 5 de la finca sita en calle Centro, número 9, esquina a calle de las Rosas, de esta ciudad, y al pago de las costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo a la demandada en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia y sitio de costumbre, según lo preceptuado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada compañía mercantil "Serinco", S. A., expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 57.708

**CALATAYUD**

*Cédula de notificación y requerimiento*

El señor Juez de distrito de este Juzgado en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas seguido en el mismo con el número 258 de 1985, contra José-Miguel Campa Español, en ignorado paradero, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de la siguiente tasación de costas:

- Derechos Registro, 50 pesetas.
- Diligencias previas y tasa judicial, 220.
- Ejecución sentencia, 50.
- Despachos, 240.
- 6 % derechos tasación, 330.
- Reintegros, 625.
- Indemnización a "Renfe", 885.
- Total, 2.400 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado José-Miguel Campa Español, para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Calatayud a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario sustituto.

Núm. 58.079

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

*Cédula de citación*

En juicio de faltas número 215 de 1985, seguido en este Juzgado, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Jesús Soria Longares, de ignorado paradero y que tuvo su último domicilio en calle Iglesia, 19, de Alfamén (Zaragoza), para que comparezca en este Juzgado el día 11 de diciembre próximo, a las 12.45 horas, con objeto de asistir al acto de juicio verbal de faltas convocado, por lesiones en agresión ocurrida el día 23 de julio último, debiendo comparecer con los medios de prueba que intente valerse.

La Almunia de Doña Godina a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ..... 4.368 pesetas  
 Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

*Venta de ejemplares sueltos*

Número del año corriente: 25 pesetas.  
 Número del año anterior: 40 pesetas.  
 Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.